

RESOLUCIÓN GDC N° 1086/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE LAS CUEVAS S.A. CON RUC 80071004-5, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA” – CONTRATO ABIERTO - ID N° 453.287, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 796/2024 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024.

Areguá, 17 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 316/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, remitido por su titular, Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 26/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA” ID N° 453.287; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 796/2024 del 20 de agosto de 2024 se dispuso el inicio de la contratación vía LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA” ID N° 453.287 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de septiembre de 2024 correspondiente a la LPN con ID 453.287, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

OFERENTES	RUC
MARÍA GABRIELA CONCEPCIÓN FIORE CEBRIÁN	1886661-1
LAS CUEVAS S.A.	80071004-5
CORPORACIÓN LEMURIA S.A.	80048624-2
GERARDO ROLANDO ARÉVALOS DUARTE	2193811-3

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 935/2024 del 18 de septiembre de 2024, ha emitido el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 26/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: “...Conforme a los criterios evaluados que se encuentra en los cuadros precedentes, que resultan de la verificación de las documentaciones proveídas por el oferente, y los análisis realizados conforme a lo establecido en el PBC, la empresa **LAS CUEVAS S.A.** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado, demuestra especificaciones técnicas, capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica; no se encuentra inhabilitada para contratar con el estado y proveer el bien. La empresa **LAS CUEVAS S.A.**, cumple con todos los requisitos solicitados, por lo tanto, será recomendada su adjudicación. **En conclusión:** ...**LAS CUEVAS S.A.**, ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, asimismo a las especificaciones técnicas requeridas, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y asimismo posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Gobernación y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 55.- Adjudicación. ... **RECOMIENDA: Adjudicar la LPN ID 453287 - Servicio de Provisión y Montaje de Parques Infantiles de Madera a la firma LAS CUEVAS S.A. con RUC: 80071004-5 representado por JOSE LUIS CUEVAS CACERES CI: 863.469, y BELTRAN EDGAR ORTIZ GUANES CI: 1.996.022, Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 364.000.000 Máximo: 728.000.000) y conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.**

Licitación: 453.287 - Servicio de Provisión y Montaje de Parques Infantiles de Madera								
Grupo 1 - Servicio de Provisión y Montaje de Parques Infantiles de Madera					Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 364.000.000 Máximo: 728.000.000) Abastecimiento Simultáneo: No			
						LAS CUEVAS S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	49241502-00	Servicio de Provisión y Montaje de Parque infantil completo de madera	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	mínimo: 331.500.000 máximo: 663.000.000	33.000.000	33.000.000	marca: NACIONAL fabricante: LAS CUEVAS S.A. procedencia: PARAGUAY
2	80111613-99	Mano de Obra	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	mínimo: 32.500.000 máximo: 65.000.000	3.000.000	3.000.000	procedencia: PARAGUAY
						Total, por Grupo:	36.000.000	

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen.”. Suscrito por los Miembros del Comité de Evaluación: Dr. Héctor Valdez, Arq. Ramón Gaona, Abg. Gloria E. Rodríguez Espinola.



RESOLUCIÓN GDC N° 1086/2024 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE LAS CUEVAS S.A. CON RUC 80071004-5, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA” – CONTRATO ABIERTO - ID N° 453.287, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 796/2024 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024. -----

Areguá, 17 de octubre de 2024.

Que, en cuanto a las adjudicaciones la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.” -----

Que, por su parte, el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4 del Capítulo VI. -----

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorándum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: “...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la Ing. Amb. Thalía Benítez con C.I. N° 4.279.642, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/2024 Art. 102 Designación del administrador de contrato.” -----

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: “Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.” -----

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: “Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”. -----

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -----



RESOLUCIÓN GDC N° 1086/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE LAS CUEVAS S.A. CON RUC 80071004-5, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA" – CONTRATO ABIERTO - ID N° 453.287, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 796/2024 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024. -----

Areguá, 17 de octubre de 2024.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Informe del Comité de Evaluación N° 26/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 453.287 "SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA", de fecha 07 de octubre de 2024; emitido y suscrito por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, constituido mediante Resolución GDC N° 935/2024 del 18 de septiembre de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma oferente LAS CUEVAS S.A. con RUC 80071004-5, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "SERVICIO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE PARQUES INFANTILES DE MADERA" – CONTRATO ABIERTO – ID N° 453.287, convocada por la Gobernación del Departamento Central; por un monto mínimo de Gs. 364.000.000 (Guaraníes trescientos sesenta y cuatro millones) y un monto máximo de Gs. 728.000.000 (Guaraníes setecientos veintiocho millones), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 26/2024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, acorde al siguiente detalle: -----

Licitación: ID 453.287 - Servicio de Provisión y Montaje de Parques Infantiles de Madera								
Grupo 1 - Servicio de Provisión y Montaje de Parques Infantiles de Madera			CONTRATO ABIERTO: Por Monto (Mínimo: 364.000.000); (Máximo: 728.000.000) - Abastecimiento Simultáneo: No					
FIRMA ADJUDICADA: LAS CUEVAS S.A. con RUC 80071004-5								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto Gs.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	49241502-001	Servicio de Provisión y Montaje de Parque infantil completo de madera	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	mínimo: 331.500.000 máximo: 663.000.000	33.000.000	33.000.000	Marca: NACIONAL Fabricante: LAS CUEVAS S.A. Procedencia: PARAGUAY
2	80111613-9999	Mano de Obra	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	mínimo: 32.500.000 máximo: 65.000.000	3.000.000	3.000.000	Procedencia: PARAGUAY
TOTAL POR GRUPO GUARANÍES: TREINTA Y SEIS MILLONES. -							36.000.000	

ARTÍCULO 3º: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR como Administrador del Contrato a la funcionaria Ing. Amb. THALÍA LORENA BENÍTEZ FLOR con C.I. N° 4.279.642, quien será la responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Governador